



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 237-CDLO

Los Olivos, 12 de abril de 2006

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTO:** El Dictamen N° 011-2006-MDLO-CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales, otorgándoles potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, ello en concordancia con la Norma IV; Principio de Legalidad - Reserva de la Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal cumple función normativa, a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, mediante Ordenanza N° 226-CDLO, de fecha 16 de enero de 2006, se estableció la condonación del 70% del interés moratorio por pago al contado del impuesto predial con vigencia hasta el 08 de abril del presente año, siendo urgente establecer nuevos beneficios a fin que el contribuyente cumpla con sus obligaciones tributarias por los periodos vencidos a la fecha;

Que, es política de la Municipalidad otorgar las mas amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación al contado de sus adeudos pendientes por concepto de tributos Municipales;

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del tramite de Aprobación del Acta y por unanimidad, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó lo siguiente:

### ORDENANZA N° 237-CDLO

#### QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y AJUSTES DE TRIBUTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A PERIODOS VENCIDOS, POR SU PAGO AL CONTADO.

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR** para el Periodo Anual 2006 la **CONDONACIÓN PARCIAL** del interés moratorio y su capitalización anual de tributos correspondientes de los periodos vencidos a la fecha, sin considerar el índice de precios al por mayor (IMP) en el caso del Impuesto Predial, por el pago al contado de las deudas tributarias, acorde a los siguientes porcentajes:

PERIODO ANUAL 2006	
MESES	PORCENTAJE DE CONDONACIÓN
Abril, Mayo y Junio	70%
Julio, Agosto y Septiembre	60%
Octubre, Noviembre y Diciembre	50%

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** y a la **OFICINA DE EJECUTORIA COACTIVA** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la **UNIDAD DE GESTIÓN INFORMÁTICA**, su debida implementación y a la **SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**